



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"AÑO LXIV LEGISLATURA DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

RECIBIDO
31 ENE 2019
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

EXPEDIENTE No.: 11
DE LA LXIV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA **IMPROCEDENTE AUTORIZAR**, LA CREACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA A LA LIQUIDACIÓN TOTAL DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS A LAS QUE SE LE CONDENÓ AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL LAUDO DICTADO EN EL JUICIO LABORAL 366/2011 (4), DICTADO POR LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO CUATRO, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE OAXACA, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO NEFTALI DIEGO GARCIA AGUILAR.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en sesión los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, turnaron a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el **expediente número 11**, del índice de la LXIV Legislatura Constitucional, formado por los oficios CECyTEO/DG/1084/2018 y CECyTEO/DG/1085/2018, suscritos por el Lic. Paulo José Luis Tapia Palacios, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, solicita a esta Soberanía emita un decreto especial para el pago del laudo 366/2011 (4), dictado por la Junta Especial número cuatro, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca.

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Mediante oficio número LXIV/A.L./COM. PERM./137/2019, de fecha 9 de Enero del año dos mil diecinueve, suscrito por el ciudadano Licenciado Jorge Abraham González Illescas, en su carácter de Secretario de Servicios Parlamentarios, de este H. Congreso del Estado, remitió para su atención, el **expediente número 11** del índice de la LXIV Legislatura Constitucional, formado por los oficios CECyTEO/DG/1084/2018 y CECyTEO/DG/1085/2018, suscritos por el Lic. Paulo José Luis Tapia Palacios, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, en donde solicita a esta Soberanía emita un decreto especial para el pago del laudo 366/2011 (4), promovido por el ciudadano Neftali Diego García Aguilar, dictado por la Junta Especial número cuatro, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, mismo que fue recibido en esta Presidencia el día 14 de Enero del 2019, para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior, se precisan el contenido de los documentos adjuntos a los oficios CECyTEO/DG/1084/2018 y CECyTEO/DG/1085/2018, suscritos por el Lic. Paulo José Luis Tapia Palacios, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, los cuales se detallan a continuación:

1).-Con fecha 3 de Marzo del 2017, mediante oficio CECyTEO/DG/DADM/DRF/0259/2017, la Licenciada María Luisa Matus Fuentes, Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, solicita al Licenciado José Javier Villacaña Jiménez, Secretario de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**LXIV LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

Administración, tenga a bien realizar los trámites respectivos ante la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que se autorice la adecuación presupuestal TRASPASO INTERINSTITUCIONAL Folio No. 11 por la cantidad de \$1,690,071.05 (Un millón seiscientos noventa mil setenta y un pesos 05/100 M.N.), a favor de:

Nombre: C. Neftalí Diego García Aguilar
Relación Laboral: Confianza
No. Expediente: 366/2011(4)
Instancia: Junta Especial número Cuatro de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca.

Dicho movimiento corresponde al Recurso Estatal EAAFC0117, por lo que se anexa al presente formato original de solicitud de modificación presupuestal, así como copias fotostáticas del Laudo.

Posteriormente con fecha 25 de Julio del 2017, en alcance al oficio CECyTEO/DG/DADM/DRF/0259/2017, la Licenciada María Luisa Matus Fuentes, Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, solicita mediante oficio CECyTEO/DG/DADM/DRF/679/2017, al Licenciado José Javier Villacaña Jiménez, Secretario de Administración, tenga a bien realizar los trámites respectivos ante la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que se autorice la adecuación presupuestal TRASPASO INTERINSTITUCIONAL Folio No. 11 por la cantidad de \$1,690,071.05 (Un millón seiscientos noventa mil setenta y un pesos 05/100 M.N.), a favor de:

Nombre: C. Neftalí Diego García Aguilar
Relación Laboral: Confianza



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

No. Expediente: 366/2011(4)
Instancia: Junta Especial número Cuatro de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al pago del Laudo emitido por la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, con cargo al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

Dicho movimiento corresponde al Recurso Estatal EAAFC0117, por lo que se anexa al presente formato original de solicitud de modificación presupuestal.

2).- En respuesta a las solicitudes antes citadas y hechas por la Licenciada María Luisa Matus Fuentes, Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, el licenciado José Javier Villacaña Jiménez, Secretario de Administración, informa que adjunta copia fotostática del oficio núm. SF/SECyT/2008/2017, dirigido a su Secretaria y signado por el Subsecretario de Egresos, Contabilidad, y Tesorería Mtro. Gustavo Marchelo Benecchi Loyola, mediante el cual da respuesta al trámite de modificación presupuestal realizado, donde comunica que para dar cobertura al pago del laudo laboral a favor del C. Neftalí Diego García Aguilar, según obra en expediente 366/2011 (4), radicado en la Junta Especial cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, en virtud de que el Presupuesto de Egresos se encuentra totalmente distribuido en programas, subprogramas, proyectos y actividades de los diversos ejecutores de gasto y su ejecución se encuentra sujeta a los montos y calendarios autorizados, así como a la disponibilidad financiera que se presente durante el ejercicio fiscal y considerando la obligatoriedad derivada de las resoluciones definitivas emitidas por la autoridad laboral, se solicita lo siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

Para las Dependencias y Órganos Auxiliares del Poder Ejecutivo, se deberá celebrar propuesta de cumplimiento de pago ante autoridad laboral, en tanto las posibilidades financieras y presupuestarias permitan el cumplimiento de la obligación de pago, así mismo como instancia normativa del rubro de servicios personales, deberá informar al ejecutor de gasto la respuesta emitida mediante el presente oficio.

3).- Con fecha 17 de Septiembre del 2018, la C. Claudia Georgina Atristain Ruiz, en carácter de Apoderada Legal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, presenta escrito a los CC. Miembros integrantes de la Junta Especial 4 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, manifestando lo siguiente:

Que de conformidad con el Artículo 42 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria los ejecutores de gasto con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, deberán cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades judiciales, laborales y administrativas sean federales o estatales según sea el caso. Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de las obligaciones a que se refiere la parte final del párrafo anterior, no podrán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios aprobados en el Presupuesto de Egresos. Las dependencias y entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, **presentarán ante la autoridad judicial, laboral y/o administrativa según sea el caso, un programa de cumplimiento de pago que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido,**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

con la finalidad de cubrir las obligaciones hasta por un monto que no afecte los objetivos y metas de los programas prioritarios, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa. Los Poderes Legislativo, Judicial y los Órganos Autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de este artículo.

En razón de lo antes expuesto y con las facultades legales que le fueron concedidas a la C. Claudia Georgina Atristain Ruiz, propone a nombre del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, el programa de cumplimiento para el pago del laudo con efectos a partir del día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho al doce de febrero de dos mil veintidós, por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, los cuales se irán amortizando el adeudo, solicitando notifique lo conducente al actor NEFTALI DIEGO GARCIA AGUILAR, para llevar a cabo la celebración del convenio en el cual se establece el pago y que ya no sigan acumulando los salarios caídos, presentado un calendario de pago.

Nuevamente con fecha 25 de octubre del 2018, la C. Claudia Georgina Atristain Ruiz, en carácter de Apoderada Legal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, dirige el mismo escrito a los CC. Miembros integrantes de la Junta Especial 4 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

4).- Con fecha 6 de Noviembre del año 2018, el Organismo Público Descentralizado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, recibe el oficio 32174/2018, suscrito por el Juez Segundo de Distrito, solicitando que de inmediato deberá cubrir el pago de las prestaciones económicas a que fue condenado, y en caso de que se determine que no cuenta con los recursos



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

necesarios en su partida de egresos correspondiente, en el término de diez días, solicite a la Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Oaxaca, el decreto especial a que se refiere el Artículo 5 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, para que autorice la erogación.

TERCERO.- En consecuencia, para dar cumplimiento a los oficios CECyTEO/DG/1084/2018 y CECyTEO/DG/1085/2018, suscritos por el Lic. Paulo José Luis Tapia Palacios, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, en donde solicita a esta Soberanía emita un decreto especial para el pago del laudo 366/2011 (4), promovido por el ciudadano Neftali Diego García Aguilar, los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, realizaron varias sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los Artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- De lo peticionado por el Lic. Paulo José Luis Tapia Palacios, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, mediante los oficios CECyTEO/DG/1084/2018 y CECyTEO/DG/1085/2018, en donde solicita a esta Soberanía con fundamento en el Artículo 5º. de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, emita un decreto especial para el pago del laudo 366/2011 (4), promovido por el ciudadano Neftali Diego García



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

Aguilar, dictado por la Junta Especial número cuatro, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, así mismo hace mención de la notificación del acuerdo de fecha veinticinco de octubre del dos mil dieciocho, dictado dentro del amparo PRAL. 1377/2017, emitido por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca, en el cual se concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión al promovente y requiere a este Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, que de inmediato cubra el pago de las prestaciones económicas a que fue condenado y toda vez que esta Institución no cuenta con la cantidad de \$1,693,967.91 (Un millón seiscientos noventa y tres mil novecientos sesenta y siete pesos 91/100 M.N.), documento que se adjunta en los oficios presentados por el Director General.

SEGUNDO: En relación a los diversos oficios remitidos por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, a este Honorable Congreso del Estado y vinculados a esta Comisión Permanente en el expediente número 11 del índice de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional y en relación al oficio 1180/2019, para que en el término de tres días, esta Comisión informe y acredite las gestiones que realiza a fin de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo PRAL.1377/2017.

TERCERO: Por lo tanto, esta Comisión da cumplimiento al requerimiento hecho por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado y por el ciudadano por el Lic. Paulo José Luis Tapia Palacios, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, mediante los oficios CECyTEO/DG/1084/2018 y CECyTEO/DG/1085/2018, en relación al expediente número 11 del índice de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de esta LXIV Legislatura Constitucional.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

CUARTO.- Del estudio y análisis al expediente antes citado y de la petición hecha Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, esta Comisión dictaminadora determina que no es procedente autorizar un Decreto Especial por parte de este Congreso del Estado de Oaxaca, por no estar dicha solicitud apegada al procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 5º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, que establece:

"ARTICULO 5º.- Las entidades quedan sujetas al control y vigilancia del Ejecutivo del Estado, en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones aplicables, por conducto de las Secretarías de Finanzas y de Administración, así como la Secretaría de la Contraloría, en el respectivo ámbito de sus atribuciones y por las dependencias de la Administración Pública Centralizada, que al efecto se determinen como Coordinadoras de Sector o aquellas a que les estén sectorizadas.

Los bienes muebles e inmuebles de las Entidades Paraestatales, incluyendo los de las Entidades Auxiliares de colaboración, son patrimonio del Estado, y por lo tanto, son inembargables. En consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio, ni dictarse auto de ejecución para hacer efectivas las sentencias dictadas a favor de particulares en contra del Gobierno del Estado o de su hacienda, sino que tales sentencias se comunicarán al Titular del Poder Ejecutivo, a fin de que si no hubiere partida en el presupuesto de Egresos, se solicite a la Legislatura del Estado, la expedición de un decreto especial que autorice la erogación para el siguiente ejercicio fiscal; en los mismos términos, son inembargables las cuentas bancarias, depósitos en efectivo, todo tipo de valores, fondos y recursos presupuestales



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

y todo derecho de crédito pertenecientes a las Entidades Paraestatales, incluyendo los pertenecientes a las Entidades Auxiliares de Colaboración."

El Artículo antes citado ratifica que el control que la ley le otorga Titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Oaxaca, sobre las Entidades Paraestatales, ya que el mismo, **por conducto de las Secretarías de Finanzas y de Administración**, así como la Secretaría de la Contraloría tiene el control presupuestal y administrativo; con ello el Titular del Ejecutivo está en posibilidades de poder determinar si existe o no partida presupuestal y capacidad financiera para afrontar la obligación de pago de las prestaciones económicas a las que fue condenado al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca en el laudo laboral y si no existe partida presupuestal el Ejecutivo del Estado deberá **solicitar a la Legislatura del Estado**, la expedición de un decreto especial **que autorice la erogación para el siguiente ejercicio fiscal**, lo que hasta ahora no se hecho por parte de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y por lo tanto al no haber agotado el procedimiento a que refiere el artículo 5º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, **es improcedente que esta Soberanía expida un decreto, por el que se autorice al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, a erogar el pago a que fue condenado, en términos del laudo dictado** en el expediente laboral 366/2011 (4), del índice de la Junta Especial Número Cuatro de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, en favor **del ciudadano Neftali Diego García Aguilar.**

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara improcedente que esta Soberanía expida un decreto, por el que se autorice al Organismo Descentralizado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, a erogar el pago a que fue condenado, en el laudo dictado expediente laboral 366/2011 (4), del índice de la Junta Especial Número Cuatro de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, en favor del ciudadano Neftali Diego García Aguilar. Esto, en razón de no haberse agotado por parte de la misma autoridad laboral, el procedimiento establecido para tal efecto en el segundo párrafo del artículo 5º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Titular del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca y al Juzgado Segundo de Distrito con sede en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

En San Raymundo Jalpan, Distrito del centro, Oaxaca, a los veintiocho días del mes de Enero del año 2019.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"


DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ.


DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.


DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO.
ACEVEDO.


DIP. AURORA BERTHA LOPEZ

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL EXPEDIENTE 11/LXIV, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, DONDE REQUIERE SE EXPIDA UN DECRETO ESPECIAL PARA EL PAGO DE LAUDO A FAVOR NEFTALI DIEGO GARCÍA AGUILAR.